## Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

## Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

## Partes o secciones clasificadas:

1

## Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

### Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

# Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ÁCTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023

### Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_20\_202 3\_SIPOT\_3T\_2023\_FXXVII.pdf



Expediente: 138-4552/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4502/2023 Bitácora: 18/KO-0058/08/23 Resolución Número: 050/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protocción Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3294/2023

Tepic, Nayarit, a 16 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-014/23, OTORGADO A MARTIN RUELAS ESTRADA.

### RESULTANDO

I.- Que con fecha 02 de junio de 2023, en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de MARTIN RUELAS ESTRADA, el permiso transitorio NAY-014/23, respecto de una superficie de 30.00 m² de zona de playa, localizada Frente al costado sur del Hotel "RIU PALACE", en la playa Flamingos, localidad de Nuevo Nayarit municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaídas, y la instalación de cuatro banderolas de señalización, las instalaciones son fácilmente removibles mismas que se colocarán y quitarán diariamente.

II.- Que el permiso transitorio NAY-014/23, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente 138-4552/23, que obra en los archivos de esta Oficina de Representación.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 08 de agosto de 2023 en la Oficina Regional Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle, adscrita a esta Oficina de Representación, en el estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARTIN RUELAS ESTRADA solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que MARTIN RUELAS ESTRADA, señaló como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado

V.- Que el permiso transitorio NAY-014/23, se otorgó a MARTIN RUELAS ESTRADA, con base en los acuerdos tomados los días 20 y 30 de octubre de 2006 en el seno del Subcomité de Concertación para el Aprovechamiento Sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con relación a la prestación de servicios al turismo en su modalidad de vuelos en paracaídas.

Av. Allende No. 110 Oto., Col. Centro, Tapic, Nayarit, C.P. 63000 Telefono,

Tolefono (311) 2134901

www.gob.ms/semarna

Pagina 1 de 4

是这个人的人们的,但是这个人的,但是是这个人的人们是是这个人的,但是不是是一种的人们的,但是不是一个人们的人们的,但是不是一个人们的,但是不是一个人们的,但是不





Expediente: 138-4552/23 C.A.: 16.275: 714.1.9-4502/2023 Bitácora: 18/KO-0058/08/23 Resolución Número: 050/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Casteros Departamento de Zonas Casteras

Oficio No. 138.01.02/329- '2023

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Ru sursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a MARTIN RUELAS ESTRADA, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados mar. son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y compe encia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corres ionde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las conce-ones. permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los articulos 32 Bis fraccion∈ VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción V, £ 13, 16, 28 fracción V, 107, 119 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicad en el Diarlo Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 9 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona i aderal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artícu os 1, 3 inciso A, fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) y XI del Reglamento Interio de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedii ilento Administrativo, Artículo Primero fracción i del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Deligados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral cos ero, la facultad de atender y gostionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficia de la Federación el **26 de septiembre de 2005**; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal maritimo terrestre, te renos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Sec etaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación admini ...rativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Na fonales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para il Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y errenos Ganados al Mar; artículos 1, 3 inciso A, fracción VII subinciso a), 33,34, 35 fracción X inciso a) - XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de at inder y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Oficina de Representación en el estado de

Av. Allence no. HD Otc., Co., Cantro, Tepin, Hayarit, C.S. 63900 .

Jele No. (311) 2154901 www.ago mx/semaratt,

Pagina 2 + 6



Expediente: 138-4552/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4502/2023 Bitácora: 18/K0-0058/08/23 Resolución Número: 050/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3294/2023

Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

 Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas.

TERCERO. - Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número 068/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, se constató lo siguiente:

I.- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio NAY-014/23, fue presentada ante "LA SECRETARÍA", en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar.

II.- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio NAY-014/23 de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que se considera presentada oportunamente.

III.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO"; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo. En términos de la anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bançario de pago de derechos de fecha 07 de agosto

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centre, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Tejefono: 311 215680' www.gpt.mx/semarnet / Dagina 8 de 6





Expediente: 138-4552/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4502/2023 Bitácora: 18/KO-0058/08/23 Resolución Número: 050/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit

Subdelegación de Gestlón para la Protección Ambiental y Recursos N :urales Unidad de Ecosistemas y Ambientes C -steros

Departamento de Zonas ( steras

Oficio No. 138.01.02/329- /2023

de 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de rece ación, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de permiso transitorio, en términos del artículo 94-D fracción I de la Ley Federal de Derechos, y copia del recibo 851 Z, por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por la cantidad de \$1,746.60 (Mil setec antos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), por el período del año 2023, en términos del artículo 232-C de la misma Ley, expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Esta lo de Nayarit.

V.- Que la superficie que ocupa "EL PERMISIONARIO" es igual a la originalmente otorgada, n las coordenadas siguientes:

| V COORDENADAS |  |
|---------------|--|
| <b>x</b>      |  |
| 466675.0408   | 2293115.5236                                   |
| 466678.6908   | 2293118.7936                                   |
| 466682.7408   | 2293114.2736                                   |
| 466679.0908   | 2293111.0036                                   |
|               | X<br>466675.0408<br>466678.6908<br>466682.7408 |

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conduc o de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de MARTIN RUELAS ESTRADA, la prórroga del permiso transitori NAY014/23, respecto de una superficie de 30.00 m² de zona de playa, localizada Frente al costado ur del
Hotel "RIU PALACE", en la playa de Flamingos, municipio de Bahía de Banderas, estado de la ayarit,
exclusivamente para uso de: Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaídas, y la instalación de
cuatro banderolas de señalización, las instalaciones son fácilmente removibles mismas ue se
colocarán y quitarán diariamente; que, para los efectos de la determinación de pago de los de echos
que deberá realizar "EL PERMISIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Fed ral de
Derechos vigente, se clasifica como de uso general.

La prorroga del Permiso Transitorio NAY-014/23 que se autoriza por única ocasión de ac erdo al artículo 12 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Nav gables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terresco Ganados al Mar, tendrá una vigencia de 3 m ses los cuales serán a partir de día 09 de septiembre de 2023 al 08 de diciembre de 2023 y su eje cicio se

AV. Allende No. 170 Ote., Cel. Centro, Topie, Neyariz, C.P. 63000 Talafell (31) 7154901 mirror gob, missemernes

man Digina a



Expediente: 138-4552/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4502/2023 Bitácora: 18/K0-0058/08/23 Resolución Número: 050/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3294/2023

encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. En caso, que "EL PERMISIONARIO" desee seguir usando la superficie permisionada en el Término Primero, deberá de presentar una nueva solicitud de permiso para el uso transitorio.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio NAY-014/23, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo. Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Deberá cumplir lo establece la NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso de presentarse la anidación de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado mas cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

Durante la realización de la actividad de despegue y aterrizaje del paracaídas, "EL PERMISIONARIO" deberá en todo momento atender y dar seguirniento a las indicaciones de Protección Civil a fin de evitar accidentes con los usuarios de la playa. Así como, estar atentos a las condiciones climatológicas, mantener el equipo de trabajo en buen estado y que "EL PERMISIONARIO" o su personal de trabajo tenga conocimiento del servicio que ofrece.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-014/23, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Navarit, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

Av. Allende No. 710 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.9 63000 Téléfono; [311] 2:5490) www.gos.ms/semarnat

作が出来なれる。



Expediente: 138-4552/23 C.A.: 16.275 '/14.1.9-4502/2023 Bitácora: 18/KO-0058/08/23 Resolución Número: 050/23

Oficina de Representación en el Estado de N yarit

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos N. urales Unidad de Ecosistemas y Ambientes C. steros

Departamento de Zonas ( steras

Oficio No. 138.01.02/3294 2023

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acr. dite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento j rídico, dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación e "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

SÉPTIMO.- Notifiquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Fede al de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de la Procui duria Federal de Protección al Ambiente, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos e, frecis y se y 81 del Regismento Interior de la Secretaría de Medio Ambiento y recursos Naturales, en supiencia por ausonola definitiva del Tipulas da particular Representación de la SEMARNAT en el Fintado de Nayarit, previa de Ignación, firma la Arg. Xitle Xanican Conzalez pomítiguez, Supidelegació del Protucción Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ARQ. XITLE XANITZIN CONZALEZ BOMINGUEZURALES

IGINA DE REPRESENTACION

EN EL ESTADO DE NAYARIT

Citip - Expediente

AV. Allende Nr. 170 Ste., Col. Centro, Tapic, Nayarit, C.P. 65000 Teréfone (20) 2154901 WWYLEGE, MAKERIA. Pégina 6